

**Resolución Administrativa N° EMSAT-2006-0098****Arq. Alejandro Lasso de la Torre  
GERENTE GENERAL****EMPRESA METROPOLITANA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE****Considerando:**

- Que en el artículo 7 de la Ordenanza 3429, sancionado en febrero 10 de 2003, que regula la operación de los corredores que conforman el Sistema Integrado de Transporte del Distrito Metropolitano de Quito, establece que el Contrato de Operación de los corredores de transporte incluirá la obligación de los operadores de retirar de circulación todas las unidades calificadas como excedentes;
- Que en el artículo 8 de la Ordenanza 3429, señala que la suscripción del Contrato de Operación supondrá la automática revocatoria de todos los permisos y demás autorizaciones extendida anteriormente a favor de los operadores del corredor que se trate;
- Que el literal c), del artículo 4 de la Ordenanza Metropolitana N° 055, publicada en el Registro Oficial N° 380, de julio 31 del 2001, señala que le corresponde a la EMSAT conferir, modificar, renovar o suspender los permisos de operación y utilización de las vías públicas por parte de las operadoras de transporte;
- Que los operadores de transporte público urbano, especialmente quienes van a participar en el Sistema Transporte Sustentable del Sur, desean entregar Habilitaciones Operacionales a ser utilizadas como contraparte de las asignadas para los futuros buses de gran capacidad;
- Que para desarrollar su actividad todas las operadoras de transporte público deben tener un Permiso de Operación, o Contrato de Operación firmado con el Municipio de Quito, donde se establezca entre otros el listado de vehículos y de las Habilitaciones Operacionales asignadas a la operadora;

Y, en ejercicio de las facultades en el artículo 4, literal c) de la Ordenanza N° 055,

**Resuelve:**

**Expedir las normas para la entrega de Registro Municipales calificados como excedentes por la operación de las que conforman el Sistema Integrado de Transporte del Distrito Metropolitano de Quito.**

**Art. 1.-** La Dirección Metropolitana de Transporte y Vialidad DMT en coordinación con la EMSAT, conforme lo establece el artículo 7 de la Ordenanza N° 3429, determinará a los operadores que de preferencia les corresponderá la operación de cada corredor, así como el número de registros municipales excedentes y cuyas unidades deberán salir de circulación como reemplazo de las unidades que circularán en determinado corredor del Sistema Integrado de Transporte.

**Art. 2.-** La operadora solicitará al Gerente General de la EMSAT se analice la factibilidad de entregar determinado número de registros municipales y retirar de circulación dichas unidades, para efectos de la participación en determinado corredor del Sistema Integrado de Transporte

La Gerencia de Transporte Público analizará la solicitud y considerará si la salida de circulación de las unidades no afectará la calidad del servicio en la o las rutas de transporte de la operadora, hasta la suscripción del correspondiente contrato y operación del corredor. Su criterio contará en un informe técnico.

**Art. 3.-** La operadora internamente especificará los códigos de los registros municipales que se entregarán como excedentes para la operación del corredor que corresponda y cuyas unidades saldrán de circulación.

Dichos registros municipales a ser entregados deberán estar a nombre de la operadora, cooperativa o compañía, para lo cual ingresarán en la EMSAT la solicitud correspondiente para el "Cambio de Socio".

**Art. 4.-** El representante legal de la operadora deberá presentar una solicitud para el "Cambio de Socio" sin unidad, donde se indique que actúa debidamente facultado por la Asamblea de Socios o Junta General de socios o accionistas, para la entrega de los Registros Municipales y Habilitaciones Operacionales y consecuentemente el retiro de circulación de las unidades correspondientes, renunciando a iniciar cualquier acción administrativa o judicial posterior en contra del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o de la EMSAT.

**Art. 5.-** Con el informe técnico favorable, la Gerencia General autorizará el "Cambio de Socio" sin unidad, previa solicitud del representante legal de la operadora y previo el pago de la tarifa correspondiente.

Concluido el trámite la EMSAT eliminará dichos registros municipales del Permiso de Operación

registrará en su Base de Datos a dichos códigos como "Registro Municipal para reemplazo del servicio troncal del Corredor [nombre del Corredor]".

**Art. 6.-** Una vez realizado el trámite se emitirá el Permiso de Operación, actualizado de acuerdo con estas particularidades.

### **Disposiciones Generales**

**Art. 7.-** La EMSAT comunicará mensualmente a la DMT sobre las Habilitaciones Operacionales entregadas para la operación del corredor de que se trate.

**Art. 8.-** Los registros municipales cuyo beneficiario sea la misma operadora serán intransferibles.

### **Disposición Transitoria**

**Única.-** Las solicitudes que las operadoras hubieren realizado con anterioridad a la vigencia de la presente resolución, deberán sujetarse a las disposiciones previstas en la misma.

Notifíquese esta resolución a todas las operadoras de transporte público y a la Jefatura Provincial de Tránsito de Pichincha.

Publíquese esta resolución en la página Web de la EMSAT, [www.emsat.gov.ec](http://www.emsat.gov.ec) para conocimiento de la ciudadanía en general, la cual entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dada y firmada en la ciudad de Quito, el 19 de DICIEMBRE de 2006

Arq. Alejandro Lasso de la Torre

**GERENTE GENERAL**